



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE (S)	SCOTIABANK COLPATRIA S. A
DEMANDADO (S)	ADRIANA PATRICIA MONTES VERGARA Y EFRAIN ALEXANDER SALAZAR GOMEZ
RADICADO	05001 31 03 001 2022 00383 00
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda en referencia, encuentra este Despacho que, para atender al trámite, se hace necesario que la parte actora cumpla con:

1. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación de la Sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A expedido por la Cámara de Comercio donde conste la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.
2. Con base a lo anterior, deberá aportar un nuevo poder especial que sea remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el certificado de existencia y representación de la empresa anteriormente mencionada, así como lo establece el artículo 5° de la ley 2213 de 2022 de fecha 13 de junio de 2022 o en su defecto cumplir con las premisas consignadas en el artículo 74 del C.G.P.

El escrito con el que se satisfagan las anteriores exigencias deberá interpretarse y **cumplirse en su plenitud**, sistemáticamente de conformidad con lo previsto, en lo pertinente, en la Ley 2213 de 2022, y en términos generales con el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GML

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario